



PROVINCIA DE CATAMARCA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE  
SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA  
**BOLETÍN MUNICIPAL**  
PUBLICACIÓN OFICIAL  
Registro de la Propiedad Intelectual Nº 121531

**BOLETÍN MUNICIPAL Nº 39/2015**  
Publicación Especial 2015

**Resolución General Rentas D.G.R.M. Nº 0020/15**

“Estableciendo modos y facilidades de Pago de Tributos Municipales, conforme lo normado por el Artículo Nº75 de la Ord. Impositiva Nº 5994”

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

**Lic. RAUL ALEJANDRO JALIL**  
INTENDENTE MUNICIPAL

DR. NESTOR HERNAN MARTEL  
Secretario de Gobierno

C.P.N. SUSANA BEATRIZ PERALTA MOLINA  
Secretaria de Hacienda y Desarrollo Económico

ING. EDUARDO NIEDERLE  
Secretario de Obras Públicas y Planeamiento  
Urbano

ING JUAN JOSE CONTRERAS  
Secretario de Servicios Públicos

LIC. ANA CAROLINA FADEL CORDOBA  
Secretaria de Salud y Bienestar Social

SRA. MONICA A. SASTRE COLLADO  
Secretaria de Educación

LUIS GUILLERMO SALADO GRECO  
Secretaria de Turismo, Deporte y Cultura

SRA. MARIA PIA CABRAL  
Secretaria de Comunicación y Prensa

DR. RAUL EDGARDO MOYA  
Secretario de Protección Ciudadana

Boletín Municipal Impreso y Digital editado por Administración de Despacho de Intendencia Municipal, Área: Departamento Digesto Municipal y Archivo Digital. Jefe de Dpto. Sr. Jorge L. Vildoza, División Boletín Municipal. Jefe de Div: Sra. Sandra Márquez. Distribución y Archivo: Dpto. Mesa Gral. de Entradas, Salidas y Archivo. Jefa de Dpto.: Sra. Susana Robledo

Dirección: Sarmiento 1050 – Planta Baja- Tel: 437400. S. F. del Valle de Catamarca

Advertencia: Los documentos Oficiales Publicados en el Boletín Oficial de la Municipalidad serán tenidos por auténticos y obligatorios, por el solo hecho de la publicación a excepción de aquellos que tengan una forma de comunicación especial y determinada.

Ningún Funcionario o Empleado de la Municipalidad podrá alegar ignorancia de Ordenanzas, Decretos o Resoluciones Oficiales publicadas en el Boletín Oficial, aunque no haya recibido comunicación escrita de práctica. (Decreto Municipal Nº 1207 del 01/09/77)



San Fernando del Valle de Catamarca, 28 JUL 2015

**VISTO:**

El artículo 49º (t.o. según Ordenanza Nº 5994/14) del Código Tributario Municipal y;

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 49º del Código Tributario Municipal autoriza al Organismo Fiscal a conceder a los contribuyentes planes para el pago de obligaciones tributarias, sus intereses y multas, en los términos y condiciones que a tales fines establezca dicho organismo.

Que, desde siempre, el otorgamiento de facultades como las presentes obliga a un ejercicio de las mismas ajustado a los inveterados principios constitucionales de igualdad y razonabilidad y sin que el mismo implique, de hecho, afectaciones a la renta fiscal como parte integrante y sustancial del tesoro municipal.

Que, bajo esas premisas, el régimen de planes de pago que se implementa se inscribe dentro de aquellas medidas de adopción necesaria e indispensable a la hora procurar el cobro del crédito fiscal.

Por ello;

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS  
RESUELVE**

020-15



positiva N° 5.994/14; establécese que los importes que en concepto de obligaciones tributarias y sus intereses adeudaren los contribuyentes, por los tributos Contribuciones que Inciden sobre los Inmuebles, Contribuciones que Inciden sobre los Cementerios y Contribución por Mejoras, podrán ser abonados por estos hasta en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas a una tasa de financiación del 2,5 % mensual sobre saldo deudor. Distinto temperamento regirá, respecto del número de cuotas, cuando el cobro de los conceptos mencionados tramite en instancia judicial, caso en el cuál el pago de las sumas involucradas podrá efectuarse hasta en seis (6) cuotas mensuales y consecutivas.

020-15

**ARTÍCULO 2º** - Será condición de perfeccionamiento, el pago por el contribuyente-solicitante de un anticipo del quince por ciento (15%) del total de la deuda a financiar, al momento de adhesión al plan de que se trate.

**ARTÍCULO 3º**- El monto de la cuota no podrá ser inferior a la suma de pesos de Pesos Ciento cincuenta (\$150,00).

**ARTÍCULO 4º**- La falta de pago al vencimiento de dos cuotas consecutivas o alternadas, producirá de pleno derecho y sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, la caducidad del mismo con los efectos previstos en el artículo 49º del Código Tributario Municipal (t.o. según Ordenanza 5994/14), ello así y dejando a salvo el supuesto en que la mora en el pago lo fuere respecto de la última cuota del plan de que se trate, caso en el cuál, y sin perjuicio del devengamiento de intereses resarcitorios, la caducidad y sus efectos



los contribuyentes no podrán suscribir un nuevo plan por las obligaciones y sus intereses incluidos en el plan caduco.

**RESOLUCION DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS Nº 020-15**

  
C.P.N. Mariano Germán Toledo  
Director General de Rentas  
Municipalidad de S.F.V. de Catamarca

